| 1. GENERALIDADES | |
|---|---|
| ***Fecha de Elaboración del Estudio:*** | 26 DE JULIO DE 2024 |
| ***Secretaria Solicitante:*** | SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO |
| ***Proceso de Selección:*** | DIRECTA |
| ***Naturaleza*** | COMODATO |

| 2. DEFINICION DE LA NECESIDAD | |
|---|---|
| **Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la Contratación** | 1).Que la ley 9 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 38°: Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. 2) Que el Código Civil, en su artículo 2200, establece: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". 3) Que los Alcaldes en su carácter de jefes de la Administración Municipal y como primera autoridad de la Policía en el territorio de su jurisdicción, deben garantizar la Gestión del Riesgo, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente y del respectivo Gobernador, así como adoptar las medidas de su competencia, conforme a la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. 4). Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. 5) Que la Administración Municipal a través de la Dirección de Gestión del Riesgo desarrolla políticas y estrategias de seguridad orientadas al desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población del municipio de Mosquera. 6) Que el vehículo de bomberos tipo cisterna ensamblado en chasis con tanque elíptico en acero inoxidable con capacidad de 2.000 galones de agua con bomba de 500 GPM @ 150 PSI, y demás características de su ficha técnica, representa suma importancia si tenemos en cuenta que los organismos de atención de emergencias, como son EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, presta atención inmediata de los desastres y emergencias en materia de riesgo, así como como las acciones de prevención inminentes necesarias para la mitigación y atención oportuna de desastres y emergencias, siendo uno de los primeros organismos en asistir al llamado de la población y/o al sitio de los hechos, aun cuando se haya materializado desastres, riesgo, y/o calamidad, o cuando haya necesidad de intervenir anticipadamente, por ejemplo iniciar acciones preliminares para la prevención de los mismos, las cuales se deben cumplir con integridad, ética, profesionalismo y oportunidad con los lineamientos legales y procedimentales definidos por el Sistema de Gestión del Riesgo del Municipio de Mosquera. 7) Que el vehículo de bomberos tipo cisterna ensamblado en chasis con tanque elíptico en acero inoxidable con capacidad de 2.000 galones de agua con bomba de 500 GPM @ 150 PSI, es de suprema importancia en relación con el análisis de la problemática que se presenta en el municipio, en donde se identifican y señalan sectores neurálgicos en materia de riesgos por incendio, inundación, deslizamientos, sequias que requieren ser atendidos ante una emergencia, para ello el vehículo tipo cisterna representa una herramienta útil y necesaria que permiten la movilización oportuna de los organismos de atención de emergencias, para atenderlas en debido momento y prestar atención inmediata a estas, lo cual permite reaccionar |

oportunamente en las zonas urbanas y rurales del municipio Mosquera; además de ser un vehículo que está equipado con la tecnología necesaria para atender los eventuales hechos generadores de riego en el Municipio. Por tanto, es necesario adelantar la celebración de un contrato de comodato de este vehículo y su configuración junto con los equipos que lo componen para la atención de incendios, y así mismo, dar una respuesta inmediata a las diferentes solicitudes ciudadanas, para lograr atender y hacer presencia en las zonas en donde se presenten emergencias por incendio, ya que se garantizarían procedimientos adecuados de acuerdo a los propósitos institucionales. Al lograr la atención de las contingencias, riesgos y desastres, fortaleciendo la estrategia de prevención y atención de los organismos de emergencia, para garantizar la protección y bienestar de la comunidad del municipio de Mosquera. 8) Que así mismo, se pretende favorecer a la administración municipal ofreciendo una óptima calidad en los servicios y en la gestión del riesgo, de la administración en materia prevención, mitigación y atención de siniestros, calamidades y desastres, de acuerdo a la normatividad vigentes. 9) Que el municipio requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la óptima movilidad de los organismos de emergencia tales como CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA, que presta su servicio de atención y prevención de emergencias en el municipio de Mosquera. 10) Que el Municipio recibió el VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA en virtud del contrato de compraventa 026-2023, suscrito entre la empresa TDEPE SAS y el Municipio de Mosquera, cuyo objeto consistió en LA ADQUISICION, SUMINISTRO, INSTALACION, CAPACITACION, TRANSPORTE Y DESCARGUE DE EQUIPOS, VEHICULOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO EN LA ATENCION, PREVENCION, MITIGACION Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR SEQUIAS, INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS Y OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, JURISDICCION DE LA CAR.11) Previo al contrato de compraventa 026 de 2023, EL MUNICIPIO celebró el Convenio Interadministrativo No. 3217 de 2023, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca aunando esfuerzos para la adquisición de los elementos que fortalecerán la respuesta a incendios forestales para con el municipio de Mosquera, en el cual se estableció la adquisición de KIT TRAJES FORESTALES, KIT BOMBAS PARA INCENDIOS FORESTALES, VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (camionetas doble cabina platón, 4X4), VEHÍCULO CISTERNA ENSAMBLADO EN CHASIS CON TANQUE ELIPTICO EN ACERO INOXIDABLE DE CAPACIDAD 2.000 GLS DE AGUA CON BOMBA DE 500 GPM @150 PSI., BOMBA AUTOCEBANTE 6 x 6", MOTOSIERRA Y PILOTES DE MADERA LONGITUD: 12 METROS RECTOS. 12) Que con base en lo anterior se estableció la necesidad de dar en comodato Al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA– Departamento de Cundinamarca, del siguiente Vehículo:

- **UN (1) VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE MÍNIMO 2.000 GALONES, DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE O ELECTRO-ASISTIDA, CHASIS COMERCIAL CON AMPLIA PRESENCIA Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL. TRACCIÓN 4X2, CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA DE 9 VELOCIDADES, MOTOR EURO 4 DE 7.684 CC TURBO CARGADO CON INTERCOOLER SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL,6 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, POTENCIA 256 HP, TORQUE MÍNIMO: 81 @ 1500/ (KG-M @ RPM) SISTEMA DE FRENOS 100% DE AIRE, FRENOS DE SERVICIO NEUMÁTICO CON ABS, FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y DEMÁS CARACTERISTICAS REFERIDAS EN SU FICHA TÉCNICA.**

13) Que este comodato, se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia.

## 3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

| | |
|---|---|
| **Modalidad de Selección de Contratista** | **DIRECTA** |
| **Fundamento jurídico de la modalidad de contratación** | El Código civil regula EL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO de la siguiente manera:<br><br>**ARTÍCULO 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO.** El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.<br><br>**ARTÍCULO 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO.** El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo.<br><br>**ARTÍCULO 2203. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO EN EL CUIDADO DE LA COSA.** El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.<br><br>**ARTÍCULO 2205. TERMINO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA COSA PRESTADA.** El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada.<br><br>Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos:<br><br>1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse.<br>2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.<br>3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.<br><br>**ARTÍCULO 2206. PERSONA A QUIEN SE RESTITUYE LA COSA.** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.<br><br>**ARTÍCULO 2207. IMPROCEDENCIA DEL DERECHO DE RETENCIÓN.** El comodatario no podrá excusarse de restituir la cosa, reteniéndola para seguridad de lo que le deba el comodante. |
| **4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*** | |
| **Objeto del Contrato:** | **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, EN CALIDAD DE COMODANTE, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, UN (1) VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE MÍNIMO 2.000 GALONES, DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE O ELECTRO-ASISTIDA, CHASIS COMERCIAL CON AMPLIA PRESENCIA Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL. TRACCIÓN 4X2, CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA DE 9 VELOCIDADES, MOTOR EURO 4 DE 7.684 CC TURBO CARGADO CON INTERCOOLER SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL,6 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, POTENCIA 256 HP, TORQUE MÍNIMO: 81 @ 1500/ (KG-M @ RPM) SISTEMA DE FRENOS 100% DE AIRE, FRENOS DE SERVICIO NEUMÁTICO CON ABS, FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y DEMÁS CARACTERISTICAS REFERIDAS EN SU FICHA TÉCNICA Y SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 026-2023.** |
| **Descripción del bien mueble:** | LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ENTREGADO A TÍTULO DE COMODATO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>LICENCIA DE TRANSITO</th><th>TIPO DE VEHICULO-PLACA</th><th>MARCA-CILINDRAJE</th><th>SERIE-MODELO</th><th>MOTOR</th><th>CHASIS</th><th>COLOR</th></tr><tr><td>10032029760</td><td>CAMION BOMBERO NMY671</td><td>HINO 7.684</td><td>HINO – 2023</td><td>J08EW P11391</td><td>9F3GH8 JP8PXX 10340</td><td>BLANCO</td></tr></table><br>**INCLUYENDO:**<br><br>DIRECCIÓN: HIDRÁULICA, SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA, BALLESTAS SEMI-ELÍPTICAS, AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS DE DOBLE ACCIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO: VOLTAJE NOMINAL: 24 V CAPACIDAD ALTERNADOR: 60 A<br>ACCESORIOS: ALARMA DE REVERSA, RADIO AM/FM, LLANTA DE REPUESTO Y KIT DE HERRAMIENTA.<br>CARROCERIA: EL VEHÍCULO ESTÁ EQUIPADO CON CARROCERÍA, LATERALES Y GABINETES EN MATERIAL INOXIDABLE.<br>CARROCERÍA TIPO BOMBERO CON ESTRIBOS EN LÁMINA DE ALUMINIO ANTI - DESLIZANTE DE 3 MM DE ESPESOR, PASAMANOS EN ALUMINIO ANODIZADO O ACERO INOXIDABLE DONDE SE REQUIERA EN TODAS LAS PARTES DE ACCESO PARA EL MANEJO DE LA MÁQUINA, TRATADAS CON BASE Y PINTURA ANTICORROSIVA.<br>ESTRUCTURA: CONSTRUIDA EN MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN, QUE PERMITE ASEGURAR LA CARROCERÍA CONVENIENTEMENTE. LA CARROCERÍA Y TANQUE ESTÁN ASEGURADOS CORRECTAMENTE A LOS RIELES DEL BASTIDOR.<br>LOS GUARDAFANGOS ESTÁN FABRICADOS EN MATERIAL INOXIDABLE, FORMANDO UNA SOLA PIEZA CON LA CARROCERÍA.<br>GABINETES: EL VEHICULO CUENTA CON CUATRO COMPARTIMENTOS CON PUERTAS, PELÍCULA ANTICORROSIVA Y CHAPA TIPO D EN ACERO INOXIDABLE, COMPARTIMENTOS INSTALADOS EN LOS ESPACIOS INFERIORES DEL TANQUE, LOCALIZADOS ADELANTE Y ATRÁS DEL EJE TRASERO, CON RESISTENCIA DE 50 KG CADA UNO, ADECUADOS PARA EL PORTE DE HERRAMIENTAS Y MANGUERAS, EN LÁMINA DE ALUMINIO DE 3 MM DE ESPESOR.<br>LA ESTRUCTURA ES EN MATERIAL INOXIDABLE, LOS LATERALES Y EL PISO EN ALUMINIO DE 3 MM, CON DISEÑO ESPECIAL PARA FACILITAR LA LIMPIEZA Y EVITAR LA ACUMULACIÓN DE SUCIEDAD Y AGUA. LAS UNIONES EN LOS GABINETES ESTÁN SELLADOS CON UN PRODUCTO ESPECIAL PARA EVITAR LA ENTRADA DE AGUA.<br>PUERTAS DE LOS GABINETES: LAS PUERTAS DE LOS GABINETES SON TIPO PERSIANA,<br>UBICACION DE LOS GABINETES:<br>EL VEHÍCULO ESTÁ EQUIPADO CON DOS (2) COMPARTIMENTOS CON PUERTAS TIPO PERSIANA UBICADOS ADELANTE DE LAS RUEDAS TRASERAS. UNO A CADA LADO.<br>PROTECCION CONTRA LA CORROSIÓN:<br>LA CARROCERÍA ESTÁ FABRICADA EN MATERIAL INOXIDABLE PARA EVITAR LA CORROSIÓN, ADEMÁS, TODOS LOS PASADORES, TORNILLOS Y TUERCAS, UNIONES METÁLICAS Y CUALQUIER COMPONENTE ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA CORROSIÓN. |
| **Clasificación UNSPSC:** | El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:<br><table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr><tr><td>25101700 (Vehículos de proyección y salvamento)</td></tr></table> |
| **Origen de los recursos:** | Manifiesta el Comodante que el bien que se entrega en comodato, es de exclusiva propiedad del Municipio de Mosquera según Contrato de Compraventa 026 de 2023, y el Convenio Interadministrativo No. 3217 de 2023, de donde inicialmente se originaron los recursos, convenio suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Municipio de Mosquera. |

| | |
|---|---|
| | El presente contrato no tiene valor alguno dado que el comodato es por esencia un contrato gratuito, por tanto, no se requiere disponibilidad presupuestal ya que el COMODATARIO no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien o bienes dados en comodato; sin embargo, para efectos fiscales, se deja establecido que el bien objeto del presente contrato de comodato, tienen un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($ 1.181.500.000),** de conformidad con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 026 DE 2023, Y EL CONVENIO** INTERADMINISTRATIVO NO. 3217 DE 2023. |
| **Obligaciones Específicas:** | **A) DEL COMODATARIO:**<br>1) Cuidar y mantener por su cuenta los bienes recibidos, respondiendo por todo daño que sufran, salvo los que se deriven del uso autorizado. El comodatario se obliga a responder aún del caso fortuito.<br>2) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.<br>3) Restituir los bienes entregados al finalizar el plazo establecido en el presente contrato.<br>4) En el evento de pérdida del bien, el COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente e informar a la Alcaldía Municipal sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia en forma oportuna y efectuará los trámites necesarios para la recuperación de los bienes. En todo caso y en el evento de no recuperarse los bienes, agotados los procedimientos jurídicos o administrativos a que haya lugar, el comodatario deberá restituir un bien de estos o similares características a la Alcaldía Municipal de Mosquera.<br>5) Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y mejoras necesarias para el buen uso de los bienes entregados, cuyos gastos estarán a cargo del Comodatario.<br>6) Las demás inherentes al objeto del contrato.<br>7) Se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes mueble y responder hasta la culpa levísima, adicionalmente es responsable de todo el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los bienes entregados.<br>8) Mantener en uso y al servicio del municipio de Mosquera-Cundinamarca, los bienes entregados.<br>9) Informar oportunamente al Comodante sobre el estado de los bienes mueble relacionados con la copia de los vencimientos de seguros, impuestos e información en general que pueda afectar el objeto para lo cual se desarrolla el presente convenio.<br>10) Devolver los bienes objeto de este contrato, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural.<br>11) Recibir el vehículo objeto del contrato de comodato en el estado que se encuentra, mediante acta que suscribirá junto con el supervisor designado por el COMODANTE, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y en la cual se consignarán en detalle el bien con sus características y demás especificaciones, el estado en que se encuentra y los demás elementos que lo integran.<br>12). Hacer uso del vehículo y equipos única y exclusivamente en las actividades propias de la prestación del servicio propio del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**, de conformidad con sus estatutos de constitución y el parágrafo primero del presente contrato.<br>13) Emplear en la custodia del vehículo y equipos que recibe el cuidado y conservación del mismo, con la mayor diligencia y atención posible, disponiendo de la vigilancia necesaria para disminuir el riesgo de hurto o pérdida de la misma.<br>14) Administrar, operar, cuidar y mantener los vehículos y equipos recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder hasta por la culpa levísima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.<br>15) Dar a los bienes el uso propio de su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el presente contrato de comodato, y ejercer la custodia de la misma, asumiendo los costos necesarios para ello.<br>16) Responder penal, civil y pecuniariamente por los daños y perjuicios materiales y morales que se cauce a terceros con los vehículos o equipos entregados en comodato.<br>17) Atender las peticiones y/o consultas elevadas por el COMODANTE, a través del supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 18) Informar al COMODANTE a través del supervisor designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en ejecución del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.<br>19). Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor designado, y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.<br>20). Iniciar las acciones legales a que haya lugar y notificar al COMODANTE de cualquier hecho proveniente de terceros que pueda atentar, bien sea contra el derecho de dominio que ostenta su titular, o contra el libre disfrute de la tenencia del vehículo; así como de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarle a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE y/o del COMODATARIO.<br>21). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.<br>22). Impedir que personas ajenas a las partes contratantes, usen los vehículos y equipos dados en comodato, o ceder la tenencia de dicho bien entregado en comodato, sin la autorización previa y escrita del COMODANTE.<br>23). No arrendar o disponer, a ningún título del bien, sin autorización escrita del COMODANTE.<br>24). Entregar informes periódicos al supervisor del contrato, respecto del estado de vehículo y el uso que se le está dando a la misma, así como los mantenimientos y reparaciones que requiera.<br>25). Permitir en cualquier momento que el COMODANTE inspeccione los vehículos y equipos entregados en comodato.<br>26). Restituir los vehículos y equipos dados en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos y equipos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que ha sido recibida y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.<br>27). Cancelar comparendos que le sean impuestos al conductor o al vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato.<br>28). Observar las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales a la materia y demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.<br>29). Así mismo, deberán mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.<br>PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, constituyen eximentes de responsabilidad la fuerza mayor, el caso fortuito y el hecho de un tercero, siempre y cuando estos sean debidamente comprobados por el COMODATARIO, y este no haya incurrido en las causales establecidas en el artículo 2203 del Código Civil.<br><br>**B) DEL COMODANTE:**<br>1) Entregar los bienes (camión y equipos) al comodatario en las condiciones pactadas en este contrato.<br>2) Permitir en todo momento, sin perturbaciones, el uso autónomo e independiente al Comodatario de los bienes objeto de este comodato.<br>3) Entregar al comodatario todos los documentos que acrediten la propiedad del bien objeto de este comodato<br>4) Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, dependencia designada para tal fin.<br>5) Exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes objeto de este Comodato, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que esta no se emplee para los exclusivos fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado que merece la misma. |

| | |
|---|---|
| | 6). Entregar al comodatario todos los documentos que acrediten la propiedad del vehículo entregado en comodato y aquellos que permitan su circulación en territorio nacional, entregados por el concesionario.<br>7) Entregar un (1) **VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE 2.000 GALONES, DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE O ELECTRO-ASISTIDA, CHASIS COMERCIAL CON AMPLIA PRESENCIA Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL. TRACCIÓN 4X2, CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA DE 9 VELOCIDADES, MOTOR EURO 4 DE 7.684 CC TURBO CARGADO CON INTERCOOLER SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL,6 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, POTENCIA 256 HP, TORQUE MÍNIMO: 81 @ 1500/ (KG-M @ RPM) SISTEMA DE FRENOS 100% DE AIRE, FRENOS DE SERVICIO NEUMÁTICO CON ABS, FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y DEMÁS CARACTERISTICAS REFERIDAS EN SU FICHA TÉCNICA Y SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA 026-2023.**<br>8) entregar con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT y mantener vigente dicho amparo durante el término del comodato.<br>9) Pagar anualmente los impuestos de los vehículos objeto del comodato, incluyendo el SOAT y pólizas de seguro.<br>10). Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, dependencia designada para tal fin.<br>11). Conservar sobre los vehículos entregados en comodato el derecho de dominio, así como todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuera incompatible con el uso concebido al COMODATARIO.<br>12). Exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata del camión entregado en comodato, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que esta no se emplee para los exclusivos fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado que merece la misma.<br>13). Recibir una vez termine el contrato de comodato, o cuando anticipadamente lo haya solicitado, sin constituirse en mora de recibir excepto cuando ejerza la facultad derivada del artículo 2203 del Código Civil, siendo entendido que el COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMODATARIO para el funcionamiento o conservación de las vehículo dado en comodato, tales como mantenimientos, pólizas de seguros, daños protección y otros conceptos.<br>14). Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con las disposiciones legales. |
| **Valor del bien:** | El presente contrato no tiene valor alguno dado que el comodato es por esencia un contrato gratuito, por tanto, no se requiere disponibilidad presupuestal ya que el COMODATARIO no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga del bien o bienes dados en comodato; sin embargo, para efectos fiscales, se deja establecido que el bien objeto del presente contrato de comodato, tiene un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($ 1.181.500.000),** de conformidad con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 026 DE 2023, Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3217 DE 2023.** |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SEGÚN CCV 026 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | UN (1) VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE MÍNIMO 2.000 GALONES, DIRECCIÓN ASISTIDA HIDRÁULICAMENTE O ELECTRO-ASISTIDA, CHASIS COMERCIAL CON AMPLIA PRESENCIA Y EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL. TRACCIÓN 4X2, CAJA DE CAMBIOS MECÁNICA DE 9 VELOCIDADES, MOTOR EURO 4 DE 7.684 CC TURBO CARGADO CON INTERCOOLER SISTEMA DE INYECCIÓN DIRECTA COMMON RAIL,6 CILINDROS EN LÍNEA, COMBUSTIBLE: DIÉSEL, POTENCIA 256 HP, TORQUE MÍNIMO: 81 @ 1500/ (KG-M @ RPM) SISTEMA DE FRENOS 100% DE AIRE, | 1 | ($ 992.857.143) | ($ 992.857.143) |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FRENOS DE SERVICIO NEUMÁTICO CON ABS, FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y DEMÁS CARACTERISTICAS REFERIDAS EN SU FICHA TÉCNICA. | | | | |
| | **VALOR TOTAL ANTES DE IVA** | | | | **($ 992.857.143)** |
| | **IVA DEL 19%** | | | | **($188.642.857)** |
| | **VALOR TOTAL COMODATO** | | | | **($1.181.500.000)** |

| | |
|---|---|
| **Plazo de ejecución del contrato:** | El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del acta de entrega. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.<br><br>Dicho término podrá ser prorrogado por términos iguales o menores, si las partes así lo convienen por escrito.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el término de vigencia del presente contrato de comodato, el derecho de dominio del bien o los bienes objeto de comodato, permanecerá en cabeza del COMODANTE, y por tanto el COMODATARIO tan solo tendrá, respecto de la misma el derecho a su uso, sin que le sea permitido enajenarla o imponerle ninguna clase de gravámenes.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes y dando aviso con antelación de quince (15) días.<br>**PARÁGRAFO TERCERO:** A la terminación del presente contrato el COMODATARIO tendrá la obligación de restituir el bien o los bienes recibidos en comodato y renuncia expresamente al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. |
| **Lugar de desarrollo del contrato:** | *Municipio de Mosquera – Cundinamarca* |
| **Supervisión:** | **Nombre**: ANDRES HERNANDO MELO PAEZ<br>**Cargo**: DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO |

***5. FIRMAS AUTORIZADAS:***

**Firma responsable:**
**Líder de la Necesidad de Contratación**
**Nombre: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**
**Cargo:** SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Elaboró: Manuel Castellanos Rodriguez. – Contratista Asesor Jurídico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.